

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
EN ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada linea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: La carencia casi absoluta de moneda del antiguo sistema, y la supresion en el presupuesto que acaba de aprobarse de la cantidad que figuraba en los anteriores para completar sus haberes á los carteros de Madrid, cuyo déficit en el año último ascendió á 93.164'70 pesetas, causas son que imponen al Gobierno de V. M. el deber de proponer se sustituya el cuarto que venia pagándose por porte á domicilio de cada carta ó pliego por cinco céntimos de peseta.

La escasa diferencia que existe de estos cinco céntimos al cuarto, compensada se halla con exceso: primero, con la baja de las tarifas generales de Correos; segundo, con la percepcion gratis de la correspondencia del extranjero, de la que circula por el interior de las poblaciones y de toda clase de impresos, y tercero, por el mejor servicio que necesariamente ha de resultar, toda vez que el producto íntegro de los cinco céntimos no se incorpora á los ingresos del Tesoro ni se destina á atenciones del ramo, sino que única y exclusivamente se invertirá en mejorar el exiguu sueldo que en la actualidad perciben los carteros por su penoso y delicado trabajo, y en dotar de mayor número de funcionarios de esta clase á la Administracion Central y á otras de pueblos importantes, que harto lo necesitan.

Por estas razones el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1881.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas per el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Desde 1.º de Enero de 1882 el porte de cada carta ó pliego distribuido á domicilio devengará 5 céntimos de peseta, que satisfarán los destinatarios á los carteros ó peatones que verifiquen la entrega.

Art. 2.º No obstante lo establecido en el artículo que precede, los carteros y peatones repartirán á domicilio sin retribucion alguna la correspondencia del interior de las poblaciones, así como las cartas del extranjero, y los periódicos, impresos y libros, cualquiera que sea su procedencia.

Art. 3.º Los paquetes certificados que contengan libros, obras per entregas ó impresos se conservarán en las oficinas de correos á disposicion de las personas á quienes se dirijan, pasándose á estas el oportuno aviso á su llegada. Podrán, sin embargo, en virtud de peticion de los interesados, distribuirse á domicilio los que no excedan de 500 gramos; pero en este caso satisfarán 5 céntimos de peseta por cada paquete al cartero ó peaton que lo entregue.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1881.)

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ayora contra una providencia de ese Gobierno que anuló el acuerdo de dicha Corporacion municipal, referente á la manera de satisfacer á D. José Royo Moyano el sueldo que reclama, como Secretario que fué de la misma, lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado de nuevo el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ayora contra una providencia del Gobernador de Valencia, relativa al pago de la cantidad que audeudaba á D. José Royo Moyano.

En 4 de Julio de 1878 solicitó el interesado el abono de 6.087 pesetas 37 céntimos que se le debian en concepto de haberes devengados y no percibidos como Secretario de aquella Corporacion, que desempeñó desde 16 de Junio de 1869 hasta el 24 de Octubre del mismo año, y desde 3 de Enero de 1870, con el carac-

ter de interino, hasta que cesó por renuncia en 29 de Noviembre de 1872.

El Ayuntamiento, en sesion de 4 de Agosto, acordó dividir el crédito que á favor de Royo resultara en seis partes iguales y consignar cada una en los presupuestos sucesivos, fundando en que no eran suficientes los recursos de que podia disponer para cubrir los gastos obligatorios.

La Autoridad provincial, ante quien se alzó el interesado, pidió informe al Ayuntamiento, el cual manifestó que dudaba de la legitimidad del crédito que se le reclamaba, porque tanto la Corporacion como el pueblo abrigan el convencimiento de que el solicitante lenia cobrado por completo su sueldo, como se comprueba por el silencio que ha guardado y por el hecho de resultar acreditado en las cuentas que se habian satisfecho honorarios á particulares por formacion de repartos, cuentas y otros trabajos propios del Secretario.

El Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, resolvió que el Ayuntamiento incluyera en el primer presupuesto adicional ú ordinario que formase el crédito que se le reclama, abonando su importe al referido Royo Moyano.

Con fecha 9 de Noviembre del año último la seccion tuvo la honra de proponer á V. E. que se reclamasen del Gobernador varios antecedentes; y en su virtud, de los que V. E. se ha servido remitir, aparece que el recurrente hizo su reclamacion dentro del término que previene la ley de Contabilidad de Hacienda, aplicable á la Administracion municipal; que el Ayuntamiento reconoció desde luego el crédito, determinando la forma de pago en sesion de 14 de Agosto de 1878; y si bien dijo que la Corporacion y el pueblo abrigaban el convencimiento de que el interesado tenia cobrado por completo el sueldo que reclama, no ha intentado presentar prueba ni razonamiento alguno en apoyo de este extremo, y al emitir el nuevo informe que le fué pedido, dijo textualmente: «Que no considera procedente ampliar ni modificar el acuerdo que sobre este particular tiene tomado en sesion ordinaria del dia 4 de Agosto último por considerarlo justo,» por lo que, á juicio de la Seccion, resulta probada la legitimidad del crédito; y tratándose solo de si el Ayuntamiento ha de hacer el pago en la forma que acordó y queda expresada, ó en un solo plazo segun desea el acreedor, el Gobernador debia abstenerse de resolver la cuestion, porque la llamada á entender en los asuntos de esta indole, con arreglo á lo dispuesto en el art. 144 de la ley Municipal, es la Diputacion provincial, á la que ha debido remitirse este expediente;

Por lo expuesto, la Seccion es de parecer que procede revocar la providencia y mandar que se remita el expediente á la Diputacion provincial para los efectos del artículo antes citado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

GOBIERNO CIVIL.—ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	DEFUNCIONES.		NACIMIENTOS.		COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	
	Días.	Meses.	Total general de defunciones.	Total general de nacimientos.		
19 á 25 Diciemb			12	13		
Total general.....			12	13		
DEFUNCIONES.						
MUERTE VIOLENTA						
Por homicidio.....						
Por suicidio.....						
Por accidentes.....						
Otras enfermedades..						
OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES						
Cólera infantil....						
Catarro intestinal (diarrea).....						
Reumatismo articular agudo..						
Apoplejia.....						
enfermedad de los órganos respiratorios						
Tisis.....						
Otras enfermedades infecciosas.						
Intermitentes palúdicas.....						
Fiebre puerperal.						
Disenteria.....						
Cólera.....						
Tifus exantemático.....						
Tifus abdominal..						
Coqueluche.....						
Difteria y Crup..						
Escarlatina.....						
Sarampion.....						
Viruela.....						
EDAD DE LOS FALLECIDOS.						
De 60 á 100.....						
De 40 á 60.....						
De 20 á 40.....						
De 10 á 20.....						
De 5 á 10.....						
De más de 1 á 5..						
De 0 á 1.....						
TOTAL						
Total general de defunciones.						
Total general.....						
NACIMIENTOS.						
LEGÍTIMOS.						
Total.....						
Hembras.....						
Varones.....						
NATURALES						
Total.....						
Hembras.....						
Varones.....						
Total general de nacimientos..						
Disminucion de censo.						
Aumento de censo....						

Zamora 27 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, José Moreno.

DISTRITO ELECTORAL DE PUEBLA DE SANABRIA.

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL PARA 1882.

2.ª Seccion.—Folgo de la Carballeda.

FOLGOSO.—*Electores fallecidos.*

Dominguez Devesa, Miguel
Gonzalez Roman, José
Pelaez Pelaez, Francisco

Cambio de domicilio.

Romero Garcia, Julian
Llamas Tapioles, Camilo. Maestro
Rodriguez Bobillo, Antonio. Coadjutor

Nombres equivocados.

Dice: Boyano Romero, Anselmo
Y es: Boyano Romero, Antonio
Dice: Perez Pelaez, Damian
Y es: Perez Pelaez, Dámaso
Dice: Matellanes Renilla, Pedro
Y es: Matellanes Renilla, Pedro

3.ª Seccion.—Cernadilla.

CERNADILLA.—*Electores fallecidos.*

Delgado, Juan
Lorenzo, Manuel
Perez, Andres

Cambio de domicilio.

Gregorio, Lorenzo

Nombres equivocados.

Dice: Alvarez, Lorenzo
Y es: Martinez, Lorenzo

OTERO DE CENTENOS.—*Electores fallecidos.*

Calisto Ferrero, Alfonso
Ferrero Vega, Venancio
Gullon Ferrero, Miguel
Vega Escudero, Matias de
Escudero Martinez, Fermin

Nombres equivocados.

Dice: Ferrero, Sebastian
Y es: Ferreras, Sebastian

6.ª Seccion.—Valparaiso.

VALPARAISO.—*Electores fallecidos.*

Codon Viudo, Pedro

Cambio de domicilio.

Fernandez Tejero, José

VALDEMERILLA.—*Electores fallecidos.*

Rodriguez, Andres
Ferrero, Antonio
Crespo Chamorro, Manuel
Burgos, Serafin

7.ª Seccion.—Manzanal de los Infantes.

MANZANAL DE LOS INFANTES.—*Electores fallecidos.*

Arias Donado, Tomás
Estéban Estéban, José
Gonzalez, Juan Antonio
Juarez Colino, Miguel
Mayo Carbayo, Ambrosio
Prieto Adanez, Agustin

Cambio de domicilio.

Beneitez Alvarez, Antonio

Nombres equivocados.

Dice: Barrio Prada, Ramon de. Párroco
Y es: Barrio y Barrio, Roman de. Párroco
Dice: Ruiz Cuito, Tomás. Maestro
Y es: Ruiz Fito, Tomás, Maestro

8.ª Seccion.—Puebla de Sanabria.

PUEBLA DE SANABRIA.—*Electores fallecidos.—Capacidades.*

Blanco Calderon, Carlos. Farmacéutico.

Cambio de domicilio.

Rodriguez, Alberto. Farmacéutico.

11.ª Seccion.—Rionegro del Puente.

RIONEGRO DEL PUENTE.—*Electores fallecidos.*

Bañado, Francisco
Charro, Diego
Lera, Manuel de
Llamas Lozano, Pedro
Prieto, Julian
Prieto, Miguel
Una Castro, Santiago de

Cambio de domicilio.

Luelmo, Juan Manuel
Una Delgado, José de

Nombres equivocados.

Dice: Blanco Clemente
Y es: Blanco Clemente, Juan

Dice: Fuentes, Bernardino
Y es: Fuente, Bernardo
Dice: Ferrero Mayo, Tomás
Y es: Ferrero Felipe, Tomás
Dice: Llamas, Jacinto
Y es: Llamas, Francisco
Dice: Navales Santiago, Nicolás
Y es: Santiago Gonzalez, Nicolás
Dice: Perez Perez, Pedro
Y es: Pozos Perez, Pedro

13.ª Seccion.—Galende.

GALENDE.—*Electores fallecidos.*

Roman, Antonio
Rábano, Juan de
Villasante, Manuel

Cambio de domicilio.

Vega, Mariano

Nombres equivocados.

Dice: Vichimeno Fernandez, Manuel
Y es: Chimen Fernandez, Manuel
Dice: Fernandez Carbajo, Julian
Y es: Carbajo Fernandez, Julian

15.ª Seccion.—Hermisende.

PORTO.—*Electores fallecidos.*

Gonzalez Alvarez, Fernando

18.ª Seccion.—Calzadilla de Tera.

CALZADILLA DE TERA.—*Electores fallecidos.*

Mateos Nestal, Justo
Nestal Carro, Santiago
Prieto, Julian
Prieto Villar, Juan

Capacidades.

Fernandez Fernandez, Francisco. Coadjutor

19.ª Seccion.—Ayoó.

AYOÓ.—*Electores fallecidos.*

Alonso Martinez, Pedro
Castaño, Pedro
Lobo, Jacinto
Tostón Távora, Froilan

Cambio de domicilio.

Blanco Zapatero, Pedro. Coadjutor
Ferreras Gonzalez, Manuel. Presbitero

Nombres equivocados.

Dice: Aldonza Gullon, Gregoric
Y es: Aldonza Gullon, Felipe
Dice: Carbajo Tuda, Tomás
Y es: Carbajo Martínez, Tomás

20.ª Seccion.—Vega de Tera.

VEGA DE TERA.—*Electores fallecidos.*

Prieto, Justo
Tabuyo, Manuel

Cambio de domicilio.

Calzada, Agustin. Maestro

Nombres equivocados.

Dice: Sastre Llamas, Juan
Y es: Santos Llamas, Juan
Dice: Castaño, Felipe
Y es: Centeno, Felipe

Duplicados:

Llamas, Ambrosio de
Palmero Fuentes, Rafael

SAN PEDRO DE CEQUE.—*Electores fallecidos.*

Bermejo, Bonifacio
Barrero, Quintin
Mateos Fraile, Francisco
Martinez, Juan
Simon, Santiago
Vara, Pedro

Nombres equivocados.

Dice: Berdes, Valentin
Y es: Berdes, Celestino

NOTA. De las demás secciones no se ha recibido hasta ahora nota alguna de rectificacion.

Y en cumplimiento del art. 53 de la ley electoral vigente, se remite la presente al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puebla de Sanabria 28 de Diciembre de 1881.—El Presidente de la Comision Inspectorá, José Pardo.—Por orden de la Comision, el Secretario, Carlos Rodriguez,

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de vencimientos de los días 2 al 31 de Enero de 1882, por plazos de fincas de Bienes Nacionales, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	PROCEDENCIA.	Libro...	Folio...	VENCIMIENTO.			Plazos...	IMPORTE.	
					DIA.	MES.	AÑO.		PTS.	CTS.
Don Basilio Fernandez	Castroverde de Campos	Clero	28	107	2	Enero	1882	19	213	75
Juan Pernia	Idem	»	28	111	2	»	»	19	127	50
Mariana Caso	Prado	»	27	184	2	»	»	18	26	25
Pedro San Roman	Puebla de Sanabria	»	31	182	3	»	»	16	100	25
Domingo Fernandez Sanchez	Milles de la Pólvorosa	»	43	113	3	»	»	2	65	50
Inocencio Palmero	Prado	»	28	112	4	»	»	19	213	75
Juan Delgado	San Pedro de la Viña	»	29	112	4	»	»	17	627	50
Agustin Bueno	Roales (Valladolid)	»	28	113	5	»	»	19	18	75
Blas Caño (menor)	Vega de Villalobos	»	28	117	8	»	»	19	25	
Felipe Feroso	Idem	»	28	118	8	»	»	19	217	50
Vicente Gallego Bermejo	Vezdemarban	»	31	184	8	»	»	16	43	75
Bernardo Riesco Fernandez	San Pedro de la Viña	»	43	114	8	»	»	2	153	50
El mismo	Idem	»	43	115	8	»	»	2	374	50
Ignacio Vara	Santa Croya de Tera	»	29	114	9	»	»	17	887	50
Francisco Sevillano Cabrero	Madridanos	»	42	304	9	»	»	3	77	90
Ildefonso Cordero Lorenzo	Idem	»	42	302	9	»	»	3	87	
José Calvo Cañibano	Villamayor de Campos	»	28	113	10	»	»	18	602	50
Manuel Riasco Fernandez	San Pedro de la Viña	»	29	115	10	»	»	17	888	75
Jacinto Delgado	Idem	»	29	118	10	»	»	17	882	50
Justo Redondo	San Miguel del Valle	»	28	120	11	»	»	19	386	25
Valentin de Lera	Valdescorriel	»	28	131	11	»	»	19	858	75
Tomás Rollon Matilla	Matilla la Seca	»	31	187	11	»	»	16	313	88
Gregorio Ramos	Bermillo de Alba	»	35	33	11	»	»	10	44	75
Andrés Alonso	Villafáfila	»	38	38	11	»	»	7	76	30
Cayetano Calzon	Pumarejo de Tera	»	31	189	15	»	»	16	21	71
Francisco Mateos	Idem	»	31	188	15	»	»	16	19	25
Agustin Blanco del Pozo	Belver	»	35	34	15	»	»	10	900	
Antonio Perez Andrés	Zamora	»	37	20	15	»	»	8	650	
Manuel Perez Lorenzo	Villardondiego	»	42	305	15	»	»	3	153	
Fernando Sandin Gonzalez	Santibañez de Vidriales	»	29	121	16	»	»	17	441	25
José Ramos Ferrero	Idem	»	29	122	16	»	»	17	401	25
Rafael Chanas Garcia	Idem	»	29	123	16	»	»	17	601	25
Blás Romero Miñambres	Idem	»	29	124	16	»	»	17	488	75
José Vara y Vara	Idem	»	29	125	16	»	»	17	576	25
Cárlos Gallego Prieto	Idem	»	29	126	16	»	»	17	353	75
Pablo Moran Gonzalez	Idem	»	29	127	16	»	»	17	451	25
Patricio Ramos Parra	Idem	»	29	128	16	»	»	17	580	
Juan Flores y Estéban Turiel	Idem	»	29	129	16	»	»	17	640	
Ignacio Fernandez Cid	Idem	»	29	130	16	»	»	17	632	50
Juan Flores Blanco	Idem	»	29	131	16	»	»	17	378	75
Manuel Diez	Bermillo de Sayago	»	31	190	16	»	»	16	106	63
El mismo	Idem	»	31	191	16	»	»	16	37	67
El mismo	Idem	»	31	192	16	»	»	16	63	50
El mismo	Idem	»	31	193	16	»	»	16	63	
El mismo	Idem	»	31	194	16	»	»	16	176	13
Atanasio Castaño	Calzadilla de Tera	»	31	195	16	»	»	16	32	62
Elias Garrote Fernandez	Jambrina	»	37	22	16	»	»	8	650	05
Alejandro Fernandez	Fermoselle	»	40	22	16	»	»	5	103	30
Cárlos Cepeda	Villalpando	»	28	116	17	»	»	19	263	75
Santiago Chico	Bermillo de Sayago	»	31	196	17	»	»	16	150	13
Gabriel Salvador	Idem	»	31	197	17	»	»	16	31	37
El mismo y otros	Idem	»	31	198	17	»	»	16	146	50
Manuel Diez	Idem	»	31	199	17	»	»	16	50	25
Antonio Perez Andrés y Estéban Bernabé	Zamora y Moralina	»	31	200	17	»	»	16	80	
Estéban Bernabé	Moralina	»	31	201	17	»	»	16	121	25
Antonio Ferrero Ramos	Moral	»	31	202	17	»	»	16	91	25
Gabriel Salvador	Fermoselle	»	32	2	17	»	»	16	175	63
Joaquín Mata Santiago	Mogatar	»	32	3	17	»	»	16	25	
Manuel Perez	Idem	»	32	4	17	»	»	16	26	62
Francisco Fagundez	Villaobispo	»	34	64	17	»	»	11	178	25
Joaquín Diez Fonseca	Zamora	»	38	39	17	»	»	7	452	50
José Calzado Juarez	Idem	»	38	40	17	»	»	7	103	55
Cipriano Calvo	Bermillo de Alba	»	35	35	18	»	»	10	29	25
Francisco Dominguez	Melgar de Tera	»	29	135	19	»	»	18	170	
José García Miguez	Mombuey	»	32	6	19	»	»	16	34	87
Alonso Santiago	Idem	»	32	7	19	»	»	16	37	87
Antonio Junquera Perez	Zamora	»	34	65	20	»	»	11	1201	50
El mismo	Idem	»	34	66	20	»	»	11	513	90
Ignacio Martín	Arcillera	»	32	8	21	»	»	16	62	25
Joaquín Gonzalez Sogo	Gáname	»	32	9	21	»	»	16	12	50
Manuel Gonzalez	Idem	»	32	10	21	»	»	16	125	
Antonio Junquera	Zamora	»	36	7	21	»	»	9	10	05
Lúcas Dominguez	Matilla la Seca	»	32	11	22	»	»	16	57	50
Manuel Moran García	Matilla de Arzon	»	32	12	22	»	»	16	156	25
Silvestre de la Figuera	Benavente	»	32	13	22	»	»	16	100	
Joaquín Saludes	Idem	»	34	67	22	»	»	11	85	
Francisco Llamas	Abraveses de Tera	»	32	14	24	»	»	16	18	87
Domingo Furones	Pumarejo	»	35	422	24	»	»	10	51	56
Anacleto Alonso Rodríguez	Arcillo	»	36	9	24	»	»	9	650	
Atilano Carazo	Matilla la Seca	»	32	15	25	»	»	16	167	50
Agapito Carazo	Idem	»	32	16	25	»	»	16	322	50
Gregorio Martín	Idem	»	32	18	25	»	»	16	390	

D. Fernando Rollon	Matilla la Seca	Clero	32	19	25	Enero	1882	16	192	50
Francisco de Pedro y Manuel Garrote	Luelmo de Sayago	»	32	151	25	»	»	15	172	
José Santiago Vega	Benavente	»	37	23	25	»	»	8	150	
Sres. Santiago Hermanos	Zamora	»	29	137	26	»	»	17	225	
Antonio Perez Andres	Idem	»	32	20	28	»	»	3 a 13-16	304	54
El mismo	Idem	»	27	219	28	»	»	16	32	56
Isidoro Zamorano	Villafáfila	»	33	56	28	»	»	12	175	55
Julian Santos	Mogatar y Maniles	»	32	23	29	»	»	16	11	25
Ignacio Mateos	Bermillo de Sayago	»	32	24	30	»	»	16	150	12
El mismo	Idem	»	32	25	30	»	»	16	273	87
Gerónimo Rodriguez Cadenas	Zamora	»	32	27	31	»	»	16	78	75
Juan Raton	Villaluve	»	24	68	31	»	»	11	13	86
Gregorio Medrano	Toro	Propios	25	220	6	»	»	3	325	60
Antonio Jesus de Santiago	Zamora	»	20	54	11	»	»	8	7000	
José Rodriguez y Rodriguez	Benavente	»	22	8	11	»	»	6	196	70
Tomas Moran Gutierrez	Idem	»	25	217	17	»	»	3	227	50
Joaquin Poyo	Fuente el Carnero	»	23	102	19	»	»	5	50	
Lucas Udacta Arreclavala	Madrid	»	24	22	22	»	»	4	9565	40
Marcos Conejo Alonso	Morales de Toro	»	25	218	22	»	»	3	37	50
Manuel Prieto Rodriguez	Zamora	»	25	219	30	»	»	3	32	50
Buenaventura Garcia Barrios	Benavente	Beneficencia	16	103	13	»	»	2	235	
Ildefonso Temprano	Vezdemarban	»	8	96	17	»	»	10	202	50
Felipe Fernandez Prieto	Navianos de Valverde	»	10	23	28	»	»	8	600	
Bernardo Campo de la Fuente	Zamora	Estado	6	71	13	»	»	9	80	
Herederos de José Illan	Idem	»	2	135	29	»	»	19 y 20	360	

Zamora 30 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Consulado de Italia en Madrid.

Debiendo proceder á la formacion del censo de los súbditos italianos que en la noche del 31 de Diciembre corriente se encuentren en este distrito consular, el cual entre otras varias, comprende la provincia de Zamora, se avisa á todos los residentes en la misma se sirvan llenar y devolver antes del 15 de Enero próximo, la hoja impresa que al efecto se remite á los que ya están matriculados y que los que no lo estuvieren ó no hayan recibido dicha hoja podrán reclamarla á este Consulado, advirtiéndole á todos la obligacion que tienen de acudir á este llamamiento para evitarles los perjuicios que en otro caso se les pudieran originar.

Madrid 25 de Diciembre de 1881.—P. Pignet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eusebio Fernandez de Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Juan Antonio Fernandez Rodriguez, Presbítero-Coadjutor y vecino de Hedroso, distrito electoral de este partido, seccion de Lubian, se ha presentado demanda solicitando ser incluido en las listas electorales de indicada seccion para las elecciones de Diputados á Cortes, y habiéndose admitido dicha demanda por reunir los requisitos legales, he mandado se publique referida pretension por medio de edictos en los sitios públicos de este Juzgado é indicado pueblo y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de que cualquier elector, dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de dicho anuncio en el referido BOLETIN, pueda presentar oposicion á la inclusion en las listas electorales que solicita el referido D. Juan Antonio Fernandez, segun ordenan los artículos veintisiete y veintiocho de la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en Puebla de Sanabria á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eusebio F. Velasco.—D. O. de S. S.^a, Casimiro Montero.

Don Lino Maria Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por D. Felipe Jalon Nevares, vecino de esta villa, como elector inscrito en el censo para Diputados á Cortes se ha recurrido á este Juzgado,

solicitando en conformidad á lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la ley electoral para Diputados á Cortes de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se incluyan en las listas electorales á D. Alejandro Muria Rozalen, vecino de esta villa, don Simon Mayor, vecino de Santa Croya de Tera, D. Joaquin Martinez, Coadjutor y vecino del mismo y don Mateo Lorenzo Clemente, vecino de Publica de Valverde; mediante á que reúnen las condiciones legales segun consta de las cédulas personales y recibos talonarios de contribucion que ha presentado.

En su consecuencia y previa ratificacion del interesado, he dictado providencia admitiendo la demanda y mandando se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre de los respectivos pueblos y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de veinte dias, para que dentro de ellos puedan presentar oposicion los sujetos cuya inclusion en las listas electorales que solicita ó cualquiera otro elector.

Y al objeto acordado lo firmo en Benavente á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Lino Maria Parra.—Por mandado de S. S.^a, Dionisio Gonzalez.

Don Eusebio Fernandez de Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que por Juan Garcia Diego, Guardia civil de segunda clase retirado, con pension por esa cualidad, vecino de Terroso, se ha presentado demanda ante este Juzgado solicitando sea incluido en las listas electorales de la seccion de indicado pueblo, distrito electoral de esta villa, para las elecciones de Diputados á Cortes; y habiéndose admitido dicha demanda por reunir los requisitos legales, he mandado se publique referida pretension por medio de edictos en los sitios públicos de este Juzgado y dicho pueblo de Terroso, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de que cualquiera elector dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de dicho edicto en el BOLETIN citado, pueda presentar oposicion á la inclusion en las listas electorales solicitada por el Juan Garcia, segun lo ordenan los artículos veintisiete y veintiocho de la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Puebla de Sanabria treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eusebio F. Velasco.—D. O. de S. S.^a, Benito Rigada.

ANUNCIOS.

A los Alcaldes, Juzgados y Maestros de los partidos de Benavente y Villalpando.

Acaba de establecerse en la villa de Benavente una imprenta y libreria que se encarga de toda clase de impresos con la economía posible.

Tambien tiene menage para escuelas y todos los libros de primera enseñanza.

Calle de la Rua, núm. 11.—BENAVENTE.

ARRIENDO.

Se hace de los pastos de la dehesa Encinal, término de Villalpando, propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte. Los escelentes pastos, roido abundante y suave, aguas claras, con espeso matorral que reserva del frio, hace que esta finca sea una de las mejores para ganado lanar.

Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden entenderse con el Administrador de S. E. en Villalpando, ó con el Excmo. Sr. Conde en Madrid, calle de Recoletos, 21, Hotel. 2—3

Por acuerdo de la Junta Directiva de La Asociacion de Cosecheros de Zamora, se prohíbe cazar con escopeta, galgos, redes, lazos y reclamos en las viñas y tierras de pan llevar, comprendidas en el término jurisdiccional de esta capital y zona que marcan: la carretera de Galicia hasta llegar al término de Roales, la raya de este pueblo, la del de La Hiniesta, las llamadas de Penedillo y de Valdelaloba, y el rio Duero hasta Olivares.

Los guardas y particulares jurados de la Asociacion están encargados de denunciar segun prescribe el artículo 48 del Reglamento, á todo el que se permita dicha diversion en la zona demarcada, sin autorizacion expresa de la Junta Directiva.

Zamora 30 de Diciembre de 1881.—El Presidente, Manuel Herrero.—El Secretario, Salvador Rodriguez.

El dia 29 del actual, desaparecieron del monte de Concejo dos caballerías menores de las señas siguientes:

Un pollino de edad cerrada, alzada regular, pelo rucio y herrado de las manos,

Otro pelo castaño, de siete á ocho años, con lunares en los costillares efecto de las rozaduras, bastante alto y herrado de las manos.

La persona que tenga noticia de su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Claudio Diego, vecino de Almaraz.